



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0456 -2018- GRA/GR.

Huaraz,

03 OCT 2018

VISTO:

El Memorándum Nº 3167-2018-GRA/GRI, de fecha 18 de Setiembre de 2018, mediante el cual el Gerente Regional de Infraestructura se dirige a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y remite el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra Nº 01, de la obra: **“Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de la Localidad de Mojón y Tomeque, Provincia de Casma, Departamento de Ancash”**, con Código SNIP Nº 283038, para su aprobación mediante Acto Resolutivo, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley Nº 27680, en su Artículo 191º, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF modificado por D.S. Nº 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, constituyen cuerpo normativo que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y ejecución contractual;

Que, con fecha 04 de Diciembre del 2017, el Gobierno Regional de Ancash y la Empresa CONSTRUCTORA DE INGENIERÍA PERU SAC suscribieron el CONTRATO Nº 074-2017- GRA, para la ejecución de la obra: **“Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de la Localidad de Mojón y Tomeque, Provincia de Casma, Departamento de Ancash”**, por un monto de S/. 2'328,580.82 y un plazo de ejecución de obra de Noventa (90) días calendarios;

Que, mediante Asiento Nº 115 del Cuaderno de Obra de fecha 12MAR.2018, el Residente de Obra, anota solicitando al Ing. supervisor de obra el Adicional con Deductivo Vinculante al Gobierno Regional de Ancash para su elaboración sobre mayores y menores metrados por modificaciones de los planos del cerco perimétrico aprobados por el Ing. Proyectista y el canal de tierra en su tratamiento;

Que, mediante Asiento Nº 116 del Cuaderno de Obra de fecha 12MAR.2018, el Supervisor de Obra, anota manifestando que toma conocimiento la solicitud del Residente de Obra de un posible Adicional de Obra con Deductivo Vinculante, se realizará un informe técnico de dicho pedido, solicitado por el contratista, que se hará llegar la solicitud al Gobierno Regional de Ancash para su evaluación que se originó por las aprobaciones de los planos de replanteo aprobados por el proyectista;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 OCT 2018

MARCELINO GUTIERREZ CASTILLO
FEDATARIO

Que, con Carta N° 052-2018/CONSORCIO CASMA de fecha 21MAR.2018, el Sr. Vladimir Marcos Dueñas Aguirre – Representante Legal del Consorcio Casma – Supervisor de Obra, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura con la finalidad de remitir la Solicitud de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Ejecución de la Obra: **“Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de la Localidad de Mojón y Tomeque, Provincia de Casma, Departamento de Ancash”**;

Que, mediante Informe N° 12-2018-GRA/CC/SO de fecha 16MAR.2018, emitido por el Ing. Javier Chaupe Hernández – Jefe de Supervisión de Obra, señala en el punto **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**. 1. La solicitud planteada por el CONTRATISTA para la elaboración de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 reúne los requisitos para su aceptación; cuyas partidas son necesarias para el cumplimiento de las metas del proyecto y seguridad de la infraestructura ejecutada en la I.E. inicial de Mojón. 2. Esta Supervisión recomienda declarar procedente la elaboración del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 y en concordancia con el Artículo N° 175 del RLCE, generado en la ejecución de la Obra, ubicado en el Distrito de Buena Vista Alta, Provincia de Casma – Departamento de Ancash. Sugiere al Gobierno Regional de Ancash, ACEPTAR la elaboración del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 001 según los plazos que establece el RLCE;

Que, con Carta N° 529-2018-GRA/GRI de fecha 10ABR.2018, el Ing. Héctor G. Falcón Jara – Gerente Regional de Infraestructura solicita al Sr. Bladimir Marcos Dueñas Aguirre – Representante Común del Consorcio Casma – Supervisor de la Obra, se sirva elaborar el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de la Obra: **“Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de la Localidad de Mojón y Tomeque, Provincia de Casma, Departamento de Ancash”**, a fin de proseguir con su evaluación y aprobación de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 16-2018-GRA/CC/SO de fecha 30ABR.2018, el Ing. Javier Chaupe Hernández – Jefe de Supervisión de Obra, se dirige al Ing. Vladimir Dueñas Aguirre – Representante Común del Consorcio Casma para hacerle llegar el Expediente del ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE de la Obra: **“Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de la Localidad de Mojón y Tomeque, Provincia de Casma, Departamento de Ancash”**, para su evaluación y aprobación;

Que, con Carta N° 078-2018/CONSORCIO CASMA de fecha 02MAY.2018, el Sr. Vladimir M. Dueñas Aguirre Representante Común del Consorcio Casma – Supervisor de la Obra, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, con la finalidad de remitir el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE de la Obra: **“Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de la Localidad de Mojón y Tomeque, Provincia de Casma, Departamento de Ancash”**, manifestando que la Supervisión da el Visto Bueno para su aprobación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 100-2018-REGION ANCASH-GRI/SGE-EVAL/NHMR de fecha 09JUN.2018, el Ing. Néstor Hugo Maza Rosales – Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión del GRA, se dirige a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión Pública – SGEI, para hacer de conocimiento sobre la evaluación del Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, sobre el cual emite: **IV. CONCLUSIONES: 4.1.** Luego de revisado y analizado el documento Carta N° 106-2018-GRI-SGSLO/LMOR/TI, referente al Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **“Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de la Localidad de Mojón y Tomeque, Provincia de Casma, Departamento de Ancash”**, presentado por el representante común del CONSORCIO CASMA con atención al Gerente Regional de Infraestructura del GRA de fecha 15JUN.2018, se evidencia que contiene la documentación del lineamiento de trámite administrativo para la realización del Exp. Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, por contener los previstos necesarios como los asientos de cuaderno de obra y demás

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FÍDELE DEL ORIGINAL

procedimientos de trámite administrativo tal como lo indica el Art. 165 del RLCE, para consiguiente aplicación de la prestación adicional en correspondencia del Art. 175 del RLCE. **4.2.** Por tanto en calidad de lo evaluado manifiesto que es procedente el Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra en referencia, por contener los procedimientos y trámites administrativos respectivos. **4.3.** El documento refiere el valor referencial del adicional con deductivo vinculante:

ITEM	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES (10.84)	UTILIDADES (10.00%)	SUB TOTAL	IGV 18%	TOTAL
1	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA	140,252.26	15,203.34	14,025.23	169,480.83	30,506.55	199,987.38
2	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA	114,339.84	12,394.44	11,433.98	138,168.26	24,870.29	163,038.55
3	PRESUPUESTO ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA	25,912.42	2,808.90	2,591.25	31,312.57	5,636.26	36,948.83

EL RESULTADO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, asciende a la suma de S/. 36, 948.83 (Treinta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 83/100 Soles). **V. RECOMENDACIONES:** 5.1. Se recomienda a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión derivar el expediente técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra, precisando que luego de su evaluación cuenta con los contenidos necesarios así como el sustento técnico para su aprobación del expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, con incidencia resultante de S/. 36,948.83 (Treinta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 83/100 Soles). 5.2. Se recomienda con el trámite administrativo del acto regular con el registro del formato N° 01 a quien corresponda y demás trámites para el acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 1108-2018-GRA/GRI-SGE de fecha 16AGO.2018, el Ing. Joel J. Lino Méndez – Sub Gerente de Estudios de Inversión se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al INFORME N° 100-2018-REGION ANCASH-GRI-SGE-EVAL/NHMR, emitido por el Ing. Néstor Hugo Maza Rosales – Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión del GRA, en el que manifiesta haber evaluado el Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra: **“Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de la Localidad de Mojón y Tomeque, Provincia de Casma, Departamento de Ancash”**, donde otorga la CONFORMIDAD a dicho expediente por contener los procedimientos y trámites administrativos respectivos, a los siguientes:

Resultado del Adicional Deductivo de Obra N° 01	
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA	199,987.38
PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA	163,038.55
PRESUPUESTO ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA	36,948.83

Por lo tanto se recomienda a su despacho para trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Memorandum N° 1457-2018-REGION ANCASH-GRPPAT/SGPPTO de fecha 27AGO.2018, el Econ. Jesús M. Escobedo Rupay – Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de remitir adjunto la certificación de crédito presupuestal N° 00000003172, por el importe de S/. 36,948.83 para el pago del Adicional Neto N° 01 de la Obra: **“Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de la Localidad de Mojón y Tomeque, Provincia de Casma, Departamento de Ancash”**;

Que, conforme se desprende de los Informes Técnicos del Área Usuaria, se evidencia que el monto del Presupuesto Adicional de Obra asciende a la suma de S/. 199,987.38 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Siete con 38/100 Soles), el presupuesto Deductivo de Obra es de S/. 163,038.55 (Ciento Sesenta y Tres Mil Treinta y

0456
CORPORACION REGIONAL DE ANCASH
ES CORRIENTE DEL ORIGINAL

MARCEANO P. GUTIERREZ CASTILLO

Ocho con 55/100 Soles); y el Presupuesto Adicional Deductivo de Obra asciende a la suma de **S/. 36,948.83** (Treinta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 83/100 Soles);

Que, en esa línea el numeral 34.3 del Artículo 34º de la Ley establece que: Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, en ese mismo orden normativo, el numeral 175.1. del artículo 175º del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado señala que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, por otro lado la **OPINION 208-2016/DTN** refiere que, de forma previa a la ejecución de prestaciones adicionales de obra, deben concurrir dos elementos: (i) la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal que asegure el cumplimiento de la prestación; y (ii) la aprobación del Titular de la Entidad;

Que, siendo ello así, se puede verificar que el procedimiento legal para aprobar prestaciones adicionales y deductivos de la obra mencionada, se debe dar dentro de los parámetros normativos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; por lo que corresponderá su aprobación al Titular de la Entidad, dejando expresa constancia, que previamente ha sido evaluado y aprobado por el área técnica; por lo que la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, se avoca a la parte procedural del presente;

Por los fundamentos expuestos, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF sus modificatorias, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y los informes técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura donde se emite conclusiones y recomendaciones favorables sobre la aprobación del Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **“Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de la Localidad de Mojón y Tomeque, Provincia de Casma, Departamento de Ancash”**, en el orden de:

Resultado del Adicional Deductivo de Obra N° 01	
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA	199,987.38
PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA	163,038.55
PRESUPUESTO ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA	36,948.83

ARTICULO SEGUNDO.- El presupuesto Adicional de Obra asciende a la suma de **S/. 199,987.38** (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Siete con 38/100 Soles), el presupuesto Deductivo de Obra es de **S/. 163,038.55** (Ciento Sesenta y Tres Mil Treinta y Ocho con 55/100 Soles); y el presupuesto Adicional Deductivo de Obra asciende a la suma de **S/. 36,948.83** (Treinta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 83/100 Soles).

ARTICULO TERCERO.- Que la Entidad, comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre los adicionales, reducciones y los

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
02 Dic. 2019
MARCELO P. GUTIERREZ CASTILLO
FEDATARIO

mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución del proyecto, conforme lo establece el numeral 175.15 del Artículo 175 del RLCE.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de los actuados del expediente administrativo, a la Secretaría de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Disciplinario para el inicio de las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades administrativas, a quienes aprobaron el expediente técnico original con deficiencias técnicas, de ser el caso.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución con arreglo a Ley, a la Empresa CONSTRUCTORA DE INGENIERÍA PERU SAC, al Representante Común del CONSORCIO CASMA – Supervisor de Obra y a los órganos de línea involucrados en la supervisión y ejecución de obra.

ARTÍCULO SEXTO.- La Gerencia Regional de Infraestructura, en merito a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, implemente los Procedimientos Administrativos que amerite el presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 OCT. 2018
MARCELO P. GUTIERREZ CASTILLO
FEDATARIO

